

Toluca de Lerdo, México, diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, de la solicitud de requerimiento del Magistrado Ponente en el presente juicio ciudadano local.

Vista la solicitud de cuenta, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV, V y IX, 428, párrafos primero, tercero y quinto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, IV, VIII y XXII, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **ACUERDA:**

**ÚNICO.** Toda vez de las constancias de autos se advierte que, la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"**, hizo caso omiso al requerimiento que mediante proveído de dieciséis de abril de la presente anualidad, se le solicitó remitir a este Tribunal Electoral la documentación que acredite el cumplimiento relativo al trámite a que se refiere el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, en relación con la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, presentado por Gloria López Padilla, ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México, **se le requiere nuevamente** a efecto de que en el término de **cuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente requerimiento, **remita a este Tribunal Electoral Local, la citada documentación con la que acredite el cumplimiento relativo al trámite a dicho medio de impugnación, a que se refiere el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México.**

**Apercibidos** que de no cumplir con el presente requerimiento en los términos señalados, se resolverá con los elementos que obran en autos y se le aplicará alguno de los medios de apremio que establece el artículo 456 del Código Electoral del Estado de México.

**Notifíquese** el presente proveído por **oficio** a la **Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "JUNTOS HAREMOS HISTORIA"** y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN